

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 13CGC2882

ORD. Nº: E-4537

ANT.: EXP Nº 13CGC2882

MAT.: Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Buin, Región Metropolitana De Santiago

Fecha: 10/02/2017

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES, REGIÓN METROPOLITANA

A: SR. ISABEL OYARZÚN ROMÁN EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACION INTEGRAL
Dirección ALONSO OVALLE 1180, Santiago, Santiago.

Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., que mediante Resolución Exenta Nº E-1011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de fecha 10-02-2017, cuya copia se adjunta, se otorga concesión de uso gratuito a su representada, la FUNDACION INTEGRAL, por un plazo de CINCO años del inmueble fiscal ubicado en SAN IGNACIO 427, VILLA VIRGINIA, de la Comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región de Metropolitana De Santiago, para ejecutar obras necesarias para el emplazamiento de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros fijados por Fundación Integral, que proporcione educación, cuidado y alimentación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años y once meses de edad

Saluda atentamente,



Felipe Antonio Morales Meneses
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES, REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: a8c93e92-172d-4857-8dab-7ea787068814

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 13CGC2882

CONCEDE USO GRATUITO EN FAVOR LA FUNDACIÓN INTEGRAL, SOBRE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE SAN IGNACIO Nº 427, VILLA VIRGINIA, COMUNA DE BUIN, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Metropolitana De Santiago., 10 de Febrero de 2017

RES. EXENTA Nº: E-1011

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud contenida en postulación Nº 13CGC2882, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la FUNDACIÓN INTEGRAL, representada por doña Isabel Oyarzún Román; el Oficio Ord. Nº E-788 de 17 de enero de 2017, enviado al Señor Intendente, para conocimiento del Gobierno Regional; lo dispuesto en el D.L. Nº1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 5º y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante el D.S. Nº 79 de 20 de abril del 2010; el artículo 80 de la Ley Nº 18.834; el art. 61 de la Ley 19.880; Decreto Supremo Nº115 de 3 de diciembre de 2015; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante, es una persona jurídica de Derecho Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que no persigue fines de lucro y que ha manifestado que requiere el inmueble para ejecutar obras necesarias para el emplazamiento de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros fijados por Fundación Integral, que proporcione educación, cuidado y alimentación a niños y niñas entre tres meses y cuatro años y once meses de edad.

Que, la naturaleza de la entidad solicitante, las actividades que se proyectan desarrollar en el terreno fiscal, el beneficio que ello generará para la comunidad, constituyen fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Habiéndose asimismo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos correspondientes;

RESUELVO:

1.- CONCEDE a favor de la FUNDACIÓN INTEGRAL, Rut Nº70.574.900-0, el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Calle San Ignacio Nº 427, Villa Virginia, Comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, el que se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 3110 Nº 4077, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Buin.

2.- Este inmueble, se encuentra individualizado en el plano oficial para fines administrativos Nº 13402-7680 C.U., con una superficie de 556,18 m², en su totalidad y con los siguientes deslindes particulares según minuta de deslindes:

Norte: Resto del área verde en 17,00 metros;

Este: Resto del área verde en 32,46 metros;

Sur: Calle San Ignacio en 17,00 metros; y

Oeste: Propiedad particular en 32,46 metros.

3.- La presente concesión, se otorga a la FUNDACIÓN INTEGRAL, bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

b) La entidad beneficiaria, deberá destinar el inmueble, única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente Resolución.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de



1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la FUNDACIÓN INTEGRAL no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior, la FUNDACIÓN INTEGRAL, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por construcción, reparación, remodelación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la Institución beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.

f) La presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

g) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización, ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

h) El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, las inspecciones correspondientes con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria, del uso y destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en la presente resolución de concesión.

i) Se deja constancia que este acto administrativo no implica de manera alguna un compromiso para el Fisco de Chile, en orden a transferir la propiedad fiscal.

j) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

k) El Concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 17235.

l) El Inmueble no podrá ser arrendado, entregado o cedido a ningún título por la entidad beneficiaria.

m) La beneficiaria queda obligada a instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue objeto de concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales, indicando los fines para los cuales se autorizó la concesión y el número y fecha del acto administrativo que la autorizó.

n) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977, las cuales se entenderán formar parte de la concesión que se otorga mediante la presente resolución, para todos los efectos legales.

Anótese, Regístrese, notifíquese y archívese.



Felipe Antonio Morales Meneses
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES, REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: d7ab51fd-b9a6-4aa8-8c0b-8e6ff009b0a7

